

ACUERDO No. 005/2016
Abril 6 de 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE AHORRO
VOLUNTARIO PROGRAMADO**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico "FESFA" , en cumplimiento de las normas señaladas en el Estatuto, particularmente en el Numeral 2, 6 y 8 del artículo 82 "Funciones de La Junta Directiva" y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 56 del Estatuto Vigente, OTRAS MODALIDADES DE AHORRO, autoriza al Fondo de Empleados del SECTOR FARMACEUTICO FESFA para captar única y exclusivamente de sus asociados, ahorros en varias modalidades.
2. Que uno de los objetivos del Fondo es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, para facilitar así mismo el desarrollo de nuevas operaciones.

ACUERDA:

REGLAMENTO DE AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO

ARTICULO 1o. DEFINICION: Se entiende por servicio de ahorro Voluntario Programado, la transacción por la cual un asociado deposita voluntariamente en el Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA, una cantidad de dinero dentro de un plazo determinado con una tasa de interés acordada, cuyos términos requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro Voluntario Programado suscrito entre las partes.

ARTICULO 2o. TITULAR DEL AHORRO: Para todos los efectos, el titular del ahorro Voluntario Programado deberá ser necesariamente asociado al Fondo, con una antigüedad mínima de dos meses.

ARTICULO 3o. INTERESES. El Fondo reconocerá intereses acumulados al capital inicial,

los cuales se redimirán al finalizar el plan respectivo, junto con el capital ahorrado, esta tasa de interés es equivalente al Tres por Ciento (3%) Efectivo Anual.

ARTICULO 4o. MONTO. El asociado se debe comprometer a ahorrar una suma fija mensual equivalente, como mínimo, al 10% del salario mínimo legal vigente aproximado al múltiplo de mil más cercano.

ARTICULO 5o. PLAZO. La cuota de ahorro mensual acordada, se efectuará durante un plazo no inferior a seis (6) meses y hasta con un máximo de tres (3) renovaciones iguales al periodo inicialmente pactado y su recaudo se llevará a cabo preferiblemente por descuentos de nómina, para lo cual el asociado firmará la autorización correspondiente.

ARTICULO 6o. MODIFICACION DE LA TASA DE INTERES. Dependiendo de las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero, la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA, podrá modificar la tasa de interés pactada, para los periodos subsiguientes.

ARTICULO 7o.VENCIMIENTO. EL Fondo redimirá el ahorro al vencimiento del plazo pactado, junto con los intereses causados.

ARTICULO 8o. TERMINACION ANTICIPADA. En caso de que el asociado desee dar por terminado el contrato de ahorro antes del plazo pactado, deberá solicitarlo por escrito con quince (15) días de anticipación al Fondo de empleados del Sector Farmacéutico FESFA, quien liquidará los intereses respectivos con Cero Tres (0,3) puntos por debajo de la tasa de interés inicialmente pactada.

ARTICULO 9o.PLAN DE AHORRO POR CAJA. En el evento que el asociado establezca su plan de ahorro por caja, deberá consignar en la fecha indicada, si ese día llegare a ser domingo o festivo, deberá consignarla a más tardar el día hábil siguiente, y hacer llegar el comprobante de consignación a la oficina del Fondo de empleados; o realizar la transferencia electrónica de fondos. En el caso de no hacerlo, el Fondo, no reconocerá intereses sobre las cuotas consignadas extemporáneamente.

ARTICULO 10o. RENOVACION. El contrato puede ser renovado automáticamente por las partes a su vencimiento, por un periodo igual al inicialmente pactado, hasta por tres (3) veces, para ello solo bastará que el asociado manifieste por escrito al Fondo con una anticipación no menor a ocho (8) días calendario, su voluntad de renovarlo.

ARTICULO 11o. CONTRATO. Se anexa el modelo de contrato de Ahorro Voluntario

Programado que se adopte para la captación y manejo del ahorro de que trata el presente Reglamento.

ARTICULO 12o .MEDIDAS DE LIQUIDEZ: .De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La Administración del Fondo tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente Reglamento y el pago de los intereses pactados.

ARTICULO 13o. RETIRO FORZOSO: El saldo del ahorro Voluntario Programado podrá reintegrarse al asociado o a sus herederos junto con el monto de los intereses acumulados a la última liquidación, en caso de producirse el retiro del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA o por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación, así como por fallecimiento del Asociado titular.

ARTICULO 14o. RETENCION EN LA FUENTE: Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos de ahorro Voluntario Programado se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 15o. NORMATIVIDAD: Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 22,23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados

ARTÍCULO 16o – VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO: El presente acuerdo y Reglamento se realizó con la participación del Gerente de FESFA y presentado ante la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Aprobado Según Acta de Junta Directiva No.613 de Febrero Diez (10) de Dos Mil Dieciséis (2016).

El presente Reglamento tendrá vigencia a partir del día Diez (10) de Febrero del año Dos mil Dieciséis (2016) y para efecto de hacerlo conocer de todos los ASOCIADOS, su texto será publicado en la página Web de FESFA.

ARTÍCULO 17o - INTERPRETACION LEGAL: Los aspectos no regulados en el Presente

Reglamento le corresponderá definirlos, interpretarlos y aplicarlos a la Junta Directiva; observando siempre la responsabilidad establecida en este Reglamento, en el Estatuto vigente de FESFA y en las Disposiciones Legales vigentes.

ARTÍCULO 18o – MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO: Cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las circunstancias, la Junta Directiva podrá llevar a cabo modificaciones al presente Reglamento. Las disposiciones sobre el particular serán parte complementaria ó modificadora del presente Reglamento.

El presente Acuerdo se expide hoy Seis (6) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016), según lo consignado en el Acta No.615 de la Junta Directiva

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN ORIGINAL POR:

MARTHA CONSUELO MALDONADO GARCIA
Presidenta Junta Directiva

DIANA MILENA RESTREPO CASAS
Secretaria Junta Directiva (E)

FONDO DE EMPLEADOS FESFA CONTRATO DE AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO No. _____

Entre el **FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACÉUTICO FESFA**, empresa asociativa, entidad jurídica reconocida legalmente mediante Personería Jurídica No.8 de Enero 20 de 1969 expedida por Dancoop, domiciliada en Bogotá y representada para este acto por su gerente la señora Clara Inés castro Lozano, identificada con Cédula de Ciudadanía NO.51.814.388 , expedida en Bogotá, quien en adelante se denomina **EI FONDO**, y de otra _____

Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____ Quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ASOCIADO** hemos celebrado un contrato de ahorro Voluntario Programado, de conformidad con el Reglamento de Ahorro Voluntario Programado expedido por la Junta Directiva, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA : DEFINICION: Entiéndase por ahorro Voluntario Programado, el ahorro mediante el cual el Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA capta recursos de sus asociados a través del presente contrato, reconociendo el Fondo una tasa de interés.

SEGUNDA. TITULAR DEL AHORRO: Para todos los efectos el titular del ahorro deberá ser necesariamente asociado al Fondo, con la condición de tener una antigüedad mínima de dos meses como asociado

TERCERA. INTERESES: El Fondo reconocerá intereses acumulados al capital inicial, equivalentes al Tres por ciento (3%) Efectivo Anual, los cuales se redimirán al finalizar el plan respectivo junto con el capital ahorrado, esta tasa de interés será fija durante el periodo de liquidación del respectivo ahorro.

PARAGRAFO: VARIACION DE LA TASA DE INTERES: Dependiendo de las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero, La Junta Directiva del Fondo de Empleados podrá modificar la tasa de interés pactada para los periodos subsiguientes.

CUARTA. CUOTA DE AHORRO MENSUAL: El asociado se compromete a ahorrar una suma fija mensual equivalente como mínimo al 10% del salario mínimo legal vigente, aproximado al múltiplo de mil más cercano.

El recaudo se llevará a cabo preferiblemente por descuentos de nómina, para lo cual el asociado firma la autorización correspondiente.

QUINTA. TERMINO DEL AHORRO: La cuota de ahorro mensual establecida, se efectuará durante el plazo mínimo de seis (6) meses y un máximo hasta de tres (3) renovaciones por el término inicialmente pactado.

SEXTA. VENCIMIENTO: EL Fondo redimirá el ahorro al vencimiento del plazo pactado o sus renovaciones, junto con los rendimientos generados, salvo que el asociado exprese su voluntad de terminar el presente contrato, con la antelación prevista.

SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA: En caso de que el asociado desee dar por terminado este contrato de ahorro antes del plazo inicialmente pactado o en curso de las renovaciones automáticas, deberá solicitarlo por escrito con quince (15) días de anticipación al FONDO, quien liquidará los intereses respectivos con tres Cero,Tres (0,3) puntos por debajo de la tasa de interés inicialmente pactada.

OCTAVA. CONSIGNACION CUOTA: En el evento que el asociado establezca su plan de ahorro por caja, deberá consignar la cuota en la fecha indicada, si ese día llegare a ser domingo o festivo, deberá consignarla a más tardar el día hábil siguiente. En el caso de no hacerlo, El fondo, no reconocerá intereses sobre las cuotas consignadas en forma extemporánea.

NOVENA: RENOVACION AUTOMATICA: Este contrato se renovará automáticamente a su vencimiento, por un término igual al inicialmente pactado, y conforme con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, salvo que el asociado en la fecha del vencimiento del respectivo periodo, manifieste por escrito su voluntad de finalizar el contrato y exigir la restitución de las sumas ahorradas, junto con los intereses.

DECIMA. RETIRO FORZOSO: El saldo del ahorro Voluntario Programado podrá reintegrarse al asociado o a sus herederos junto con el monto de los intereses acumulados a la última liquidación, en caso de producirse el retiro del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico FESFA, por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación, así como por fallecimiento del Asociado titular.

UNDECIMA : NORMATIVIDAD: Al presente contrato le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 22,23 y 58 del decreto ley 1481 de 1.989 marco jurídico para los fondos de empleados

Para constancia de lo anterior, firman:

CLARA INES CASTRO LOZANO
C.C. No.
Representante Legal FESFA

XXXXXXXXXXXXXX
C.C. No.
Asociado (a)

PARAMETROS DEL AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO

Cuota mensual: La cuota mensual a ahorrar es la suma de:

_____ (\$_____)

INTERESES: Los intereses a reconocer por el termino inicialmente pactado , son del TRES POR CIENTO (3%) Efectivo Anual; los cuales están sujetos para los siguientes periodos a las condiciones mencionadas en este contrato.

FECHA DE VENCIMIENTO:_____

Descuento en caso de terminación anticipada por parte del asociado:_____

Para constancia se firma en Bogotá, a los _____ (_____) días del Mes de

_____ del Año Dos Mil _____ (201__).

FIRMA DEL ASOCIADO (A)

FONDO DE EMPLEADOS FESFA